

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00007-00
ASUNTO: VERBAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: YENITH PAOLA ROCHA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y BANCO POPULAR

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado el 02 de febrero de 2022 y enviado desde el correo electrónico anunciado en la demanda (drestrepo@ltribogados.com) solicitó el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia de acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora. Sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

04

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2022-00007-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2caf204036ba3ba8ecba79e62d41496d88de1010567ee8d18b9f029580a44259**

Documento generado en 15/02/2022 01:30:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**